



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.029

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 278/93 "QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

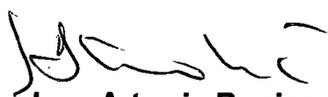
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 278/93 "QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- La Circunscripción Judicial de Ñeembucú abarcará todos los Distritos del XII Departamento Ñeembucú con sede en Pilar."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Artemio Barrios
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *junio* de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Humberto Blasco
Ministro de Justicia y Trabajo